	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 021  
(24 JULIO DE 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992.**

**CONSIDERANDO**

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", como Institución de Educación Superior de carácter departamental y de índole Técnica Profesional redefinida por ciclos propedéuticos, con domicilio principal en Ciénaga, Magdalena, reconoce la diversidad de la población de su área de influencia y del departamento, así como las particularidades sociales, económicas, culturales y geográficas del contexto regional.


Que, es necesario que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", en ejercicio de su autonomía otorgada por la Ley 30 de 1992, formalice su compromiso con la educación superior inclusiva adoptando una política institucional clara que oriente todas sus funciones sustantivas (docencia, investigación, extensión y proyección social) y procesos de gestión administrativa y financiera, con el fin de garantizar el derecho a la educación superior en condiciones de equidad y calidad para toda la comunidad educativa.

Que, el Plan de desarrollo Institucional de la IES INFOTEP HVG, para el periodo 2023 – 2028 "Más Oportunidades Para La Gente", en sus Ejes Estratégicos cuenta con iniciativas para garantizar la ampliación de cobertura, mejoramiento de la calidad educativa y regionalización de la educación.

Que, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 013 del 2021, por medio del cual se "APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INSTITUCIÓN REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS", establece dentro en su artículo 5 que la Institución goza de autonomía académica, administrativa y financiera en virtud de lo cual puede, entre otras funciones *a) darse y modificar sus estatutos y reglamentos.*

Que, en el Artículo 24 del Acuerdo de Consejo Directivo descrito anteriormente, se establecieron las funciones del Consejo Directivo, entre las cuales se encuentra *a) Definir y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional;* lo cual faculta al Consejo Directivo para aprobar la presente política, por medio de la cual se busca alinear los esfuerzos institucionales con los lineamientos nacionales y contar con un marco de referencia para la autoevaluación y mejora continua, como lo sugiere la herramienta INES, en pro de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación y construir una cultura institucional que valore y potencie la diversidad.

X

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

Que, el Consejo Directivo en el ejercicio de sus funciones ejercidas a través del Acuerdo del Consejo Directivo No. 028 de diciembre 18 de 2019, adoptó la política para la educación inclusiva en el instituto, la cual se actualizará en el presente acuerdo.

Que, por medio del Acuerdo No. 020 del 04 de noviembre de 2022 de Consejo Directivo, se adoptó la política inclusiva e intercultural para la prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual (VBGD) en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García".

Que, el objetivo de desarrollo sostenible 4 : "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos" es promovido por el Programa Diversa en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García"

Que, la Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 67 y su desarrollo jurisprudencial, a la educación como un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, con el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 13 que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados y marginados.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.


Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria a las Instituciones de Educación Superior, permitiéndoles darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley, al tiempo que establece que el Estado facilitará mecanismos financieros para el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, esto con el fin de cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes crear su estructura y concepción ideológica de forma libre y autónoma, siendo de esta forma independiente.

Que, la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la Educación Superior, establece el marco general para las Instituciones de Educación Superior en Colombia y define el bienestar universitario como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, profesores y personal administrativo, esto en su artículo 117.

Que, en el artículo 46 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), se estableció que la educación para personas que presenten limitaciones o capacidades excepcionales hacen parte del sistema educativo, por lo cual deberá atender principios de inclusión y participación. En concordancia con esto, la Ley 361 de 1997 (Ley de discapacidad), estableció garantías para los derechos de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos de la vida, dentro de los cuales se encuentra la educación superior y prohibió cualquier tipo de discriminación.

Que, la Ley 581 de 2000 crea los mecanismos para que las autoridades otorguen a las mujeres la adecuada y efectiva participación a que tienen derecho en todos los niveles de las ramas y

X

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

demás órganos del poder público y así mismo, promueve su participación en las instancias de decisión de la sociedad civil.

Que, la Ley 823 de 2003 establece el marco institucional para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito público y en el privado, y ordena incorporar estas políticas en todas las acciones e instancias del Estado y por medio de la Ley 984 de 2005 se aprobó el *"Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"* adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de Octubre de 1999; de igual manera la Ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción en relación con las formas de discriminación contra las mujeres.

Que, la Ley 1381 de 2010 también conocida como "Ley de lenguas nativas" y el Decreto 2957 de 2010 establecieron normas para el reconocimiento, protección y desarrollo de los derechos del grupo étnico Room o Gitano, convirtiéndose en un hito histórico a nivel nacional.

Que, la Ley 2294 de 2023, en su artículo 348 creo el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, el cual tiene como objeto *"la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentra en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía"*.

Que, por medio de la Ley 893 de 2017, artículo 1° Se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión, cuyo objeto es la implementación de manera prioritaria de los planes sectoriales y la implementación de medidas pertinentes para los municipios priorizados.

Que, la Ley 1819 de 2016 estableció incentivos tributarios para cerrar las brechas de desigualdad socioeconómica en las zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC); indicando en el artículo 235 que esto tiene la finalidad de *"fomentar temporalmente el desarrollo económico-social, el empleo y las formas organizadas de los campesinos, comunidades indígenas, afro descendientes, raizales, palenqueras y productores rurales, en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) buscando cerrar la brecha económica y social existente entre ellas y el resto del país"*.

Que, por medio del Acto Legislativo 01 de 2023 "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional" se modificó el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de establecer que *"El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales"*.

Que, el Decreto 1421 de 2017 *"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"*, estipula en el artículo 2.3.3.5.2.3.3, denominado ACCESO AL SERVICIO EDUCATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que *"de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las entidades territoriales*



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

*certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo".*

Que, por medio de la Resolución 14466 de 2022, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) fijo los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior inclusiva e intercultural.

Que, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha liderado la formulación de los "Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva" (2013) como un documento fundamental que orienta a las Instituciones de Educación Superior para desarrollar políticas institucionales que favorezcan el acceso, permanencia y graduación de *todos* sus estudiantes y, en particular, de aquellos grupos que históricamente han sido más proclives a ser excluidos del sistema educativo.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en complemento a los lineamientos de política, ha desarrollado el "Índice de Inclusión para Educación Superior (INES)", una herramienta diseñada para que las IES identifiquen sus condiciones actuales en relación con la atención a la diversidad, analicen sus fortalezas y oportunidades de mejoramiento, y definan acciones concretas para la transformación de sus políticas, culturas y prácticas institucionales hacia un enfoque inclusivo.

Que, el "Índice de Inclusión para Educación Superior (INES)" se basa en los factores de acreditación institucional del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), adaptándolos para fomentar estrategias de educación inclusiva como parte central de la política institucional, y permitiendo abordar dimensiones como la misión y el proyecto institucional, estudiantes, profesores, procesos académicos, investigación, pertinencia, bienestar, estructura administrativa y financiera.

Que, el Acuerdo por lo Superior 2034, liderado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) y diferentes instituciones y actores del sistema de educación superior, propone el fortalecimiento de las acciones tendientes a garantizar el acceso a la educación superior a la población víctima de conflicto armado, habitantes de frontera y de zonas de difícil acceso y población en procesos de reintegración y desmovilización, con el fin de promover el desarrollo de la sociedad del postconflicto.


Que, el área de gestión Financiera ha emitido un certificado donde consta que la institución cuenta con los recursos en el presupuesto para ejecutar las actividades de la política en el marco del modelo de permanencia y graduación que lidera el área de Bienestar Institucional.

Que, el proceso de Planeación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – "Humberto Velásquez García", ha emitido un certificado de viabilidad técnica y operativa de la política, alineada a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2023 – 2028 " Más Oportunidades para la Gente "

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I:**

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. Objetivo General.** – Actualizar la Política de Educación Inclusiva del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" – INFOTEP HVG, la cual en adelante se denominará Política de Educación Inclusiva e Intercultural, con el fin de fortalecer su alcance, pertinencia y coherencia con los lineamientos nacionales vigentes, garantizando el acceso, la permanencia y una educación de calidad que responda a las necesidades y características de la diversidad existente en el entorno, promoviendo una cultura institucional incluyente, equitativa y respetuosa de las diferencias individuales, sociales y culturales.


**ARTÍCULO 2. Objetivos Específicos.** La política de Educación Inclusiva e Intercultural se basará a su vez en conseguir los siguientes objetivos específicos:

- a) Garantizar el trato equitativo y el pleno ejercicio de derechos para todas las personas, independientemente de su género, orientación sexual, raza, etnia, discapacidad, religión, condición socioeconómica o cualquier otra característica que pueda dar lugar a discriminación; reconociendo el carácter pluriétnico y multicultural del Estado colombiano, e incluyendo de manera prioritaria a los grupos con especial protección constitucional, a fin de promover la inclusión efectiva desde el respeto a la diversidad de identidades, culturas, cosmovisiones y contextos, garantizando su acceso, permanencia, participación y graduación en condiciones de equidad y calidad.
- b) Prevenir, reducir y transformar prácticas discriminatorias basadas en prejuicios, estigmas o condiciones personales, promoviendo relaciones equitativas y respetuosas en la comunidad institucional.
- c) Implementar ajustes razonables en los entornos físicos, virtuales y académicos del INFOTEP HVG, que respondan a las necesidades de personas con discapacidad y de aquellas que puedan enfrentar barreras sociales, culturales, económicas o de identidad, promoviendo así la igualdad de oportunidades para acceder, participar y desarrollarse plenamente en la comunidad educativa.
- d) Establecer lineamientos para el fortalecimiento institucional entorno a estrategias de admisión e inclusión educativa

**ARTÍCULO 3. Marco Conceptual:**

- a) **ACCESIBILIDAD:** Se define como la capacidad de garantizar que todas las personas, independientemente de sus condiciones físicas, sociales, económica o cognitivas, puedan acceder y participar de manera efectiva en todas las actividades académicas, administrativas y culturales.
- b) **ACEPTABILIDAD:** Busca asegurar que la educación sea relevante, significativa y culturalmente apropiada para los miembros de la comunidad institucional, lo que fomenta su compromiso y participación en el proceso educativo. Por otro lado, la aceptabilidad también se relaciona directamente con el alumnado y con su sentir intelectual, social y



	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

personal dentro de la escuela en la que estudia. Este ámbito suele dejarse de lado a la hora de evaluar a las instituciones de educación, pero hay que tener en cuenta que los estudiantes son el foco central del trabajo pedagógico.

- c) **ADAPTABILIDAD.** Es la capacidad del sistema educativo para responder a los cambios y necesidades en constante evolución. Implica la flexibilidad y el ajuste de los métodos, enfoques y recursos educativos para satisfacer las demandas de los estudiantes. La adaptabilidad busca garantizar que la educación se mantenga actualizada y sea efectiva en un entorno global dinámico.
- d) **AJUSTES RAZONABLES:** Son las modificaciones o las adaptaciones necesarias que no imponen una carga desproporcionada o indebida, que se realizan con el fin de garantizar a las personas con discapacidad el disfrute y el ejercicio de todos los derechos humanos en igualdad de condiciones (Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad - CDPD, art. 2).
- e) **DIVERSIDAD:** Se entenderá como la capacidad de valorar y respetar las diferencias culturales, étnicas, de género, orientación sexual, capacidades y creencias de las personas, reconociendo que la diversidad enriquece el proceso académico y social. Según los Lineamientos de Educación Superior Inclusiva (2020), este término es probablemente el más representativo del concepto de educación inclusiva y debe entenderse como una característica innata de los seres humanos, y de los seres vivos en general, que hace, que sus diferencias sean "consustanciales" a su naturaleza. Es decir que, al ser todas y todos diversos, no deberíamos recurrir a clasificaciones subjetivas entre lo que se considera "normal" y "anormal" y segregarlo en el marco de la educación. En este sentido la IES INFOTEP HVG debe constantemente resaltar la riqueza propia de la identidad y particularidades de cada miembro de la comunidad, así como garantizar la participación equitativa e inclusiva de quienes, por razones de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico requieren especial protección.

Es importante reconocer la diversidad como un factor importante en el proceso educativo, impulsando a los estudiantes con discapacidad pertenecientes a grupos étnicos, con necesidades educativas especiales, entre otros.

- f) **DISCAPACIDAD:** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006 – CDPD, establece que la discapacidad no debe entenderse únicamente como una condición médica o biológica, sino que debe entenderse como el resultado de la interacción entre una persona con una condición de salud y las barreras que el entorno en el que se desenvuelve tiene, lo cual limita su participación plena y efectiva en la sociedad.
- g) **EDUCACIÓN INCLUSIVA:** Es un enfoque pedagógico y social por medio del cual se busca garantizar el derecho fundamental a la educación a todas y cada una de las personas que conforman la sociedad, reconociendo la diversidad como un recurso y no como una limitación. La UNESCO (2009) manifestó que la educación inclusiva implica transformar los sistemas educativos, para así atender a todos los estudiantes,


X

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HÚMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

especialmente a aquellos que históricamente han sido marginados o excluidos, como lo son las personas con discapacidad.


- h) **ENFOQUE DE GÉNERO.** El enfoque de género es una herramienta de trabajo y una categoría de análisis en relación con las variables sexo y género, que permite identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, así como el desequilibrio, las relaciones de poder y las inequidades existentes entre lo femenino y lo masculino. Permite reconocer las causas que las producen y formular mecanismos para superar estas brechas. El enfoque de género se torna relevante en la construcción, proceso y evaluación de las acciones individuales y colectivas a desarrollar con la población universitaria, puesto que permite visibilizar, cuestionar y subvertir los lugares de subordinación de las mujeres y lo femenino que en ocasiones se encuentra en la base diversas manifestaciones de violencia, así como dictar medidas para favorecer su empoderamiento y autonomía.
- i) **EQUIDAD:** Se define como equidad a la necesidad de asegurar que todos los estudiantes, profesores y personal administrativo tengan acceso a las mismas oportunidades de formación, desarrollo y participación. Según los Lineamientos de Educación Superior Inclusiva (2020). Un sistema educativo con equidad es un sistema que se adapta a la diversidad y está pensado en dar a cada estudiante lo que necesita a partir de sus situaciones particulares; en educar de acuerdo con las diferencias y necesidades individuales de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico más allá de enfoques asistencialistas, compensatorios y focalizados. Es un paso fundamental en la búsqueda de que todos los miembros de la comunidad académica tengan las mismas posibilidades.
- j) **FLEXIBILIDAD:** La Institución reconoce la necesidad de adaptar de manera permanente sus políticas y prácticas académicas para responder a las dinámicas de la diversidad estudiantil, incorporando criterios de flexibilidad curricular, accesibilidad y equidad. En este sentido, se articulan estrategias del modelo institucional de permanencia y graduación que permitan garantizar el acceso, la continuidad y el egreso exitoso de estudiantes pertenecientes a poblaciones con protección especial, promoviendo trayectorias educativas inclusivas y pertinentes.
- k) **IGUALDAD:** Es un principio democrático, y ser iguales entre mujeres y hombres significa que tienen los mismos derechos y la misma capacidad para acceder a aquello que el Estado y el conjunto de la sociedad tienen para brindarles. (Valcárcel, 2008).
- l) **INCLUSIÓN.** La inclusión se refiere a crear entornos y sociedades en los que todas las personas sean valoradas, respetadas y puedan participar plenamente. Implica eliminar barreras y prejuicios que excluyen o discriminan a ciertos individuos o grupos. La inclusión va más allá de simplemente tolerar la diversidad; implica garantizar que todas las personas se sientan bienvenidas, escuchadas y aceptadas, y que tengan igualdad de oportunidades para contribuir y participar en todos los ámbitos de la vida social, económica y cultural.

X

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

- m) **INTERCULTURALIDAD Y ANTIRRACISMO.** La interculturalidad se refiere a las relaciones entre distintos grupos culturales que generan un proceso dinámico de cambio constante, interacción, diálogo y aprendizaje mutuo de los diversos conocimientos culturales, todo ello en un contexto de respeto. Este concepto implica reconocer la posibilidad de aprender de aquellos que son diferentes a uno mismo, así como valorar la riqueza que se encuentra en la diversidad que caracteriza a un grupo social. A diferencia de la multiculturalidad, donde simplemente coexisten diversas culturas, la interculturalidad fomenta un diálogo "abierto, recíproco, crítico y autocrítico" entre culturas, y de manera más específica, entre las personas que pertenecen a esas culturas. De igual manera, el antirracismo es un proceso de identificación y oposición activa al racismo. El objetivo del antirracismo es desafiar el racismo y cambiar activamente las políticas, comportamientos y creencias que perpetúan las ideas y acciones racistas. El antirracismo tiene sus raíces en la acción. Se trata de tomar medidas para eliminar el racismo a nivel individual, institucional y estructural.
- n) **JUSTICIA SOCIAL:** La justicia social es un término que hace referencia a la igualdad de oportunidades. Se basa en la equidad, es decir, en garantizar que cada persona pueda desarrollar su máximo potencial, reduciendo las dificultades a las que se enfrentan y facilitando el acceso a derechos fundamentales. La justicia social también está enfocada en conseguir una sociedad en paz y permitir que todas las personas alcancen un nivel de vida digno. La definición de justicia social permite conocer a su vez que el concepto está relacionado con desigualdades de todo tipo (de género, económicas, sociales, educativas...) y con la lucha por reducir o eliminar la brecha entre la población más rica, o con acceso a más recursos, y la más pobre. (Rev. Unir. C.Sociales. 2024)
- o) **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE):** este concepto hace referencia a los requerimientos particulares que pueden presentar algunos estudiantes para acceder y participar en igualdad de condiciones en procesos educativos y de aprendizaje. Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) pueden ser físicas, sensoriales, intelectuales, emocionales o del desarrollo, etc (Ainscow, 2000).
- p) **PERSPECTIVA INTERSECCIONAL.** Se ha considerado que la perspectiva interseccional es una clave de lectura útil para evitar visiones homogéneas sobre la identidad y la experiencia de las mujeres, ya que propone una mirada integral que entiende "la combinación de roles y / o identidades como una forma de descubrir diferencias y similitudes significativas para poder superar las discriminaciones y establecer las condiciones necesarias para el goce efectivo de los derechos" (MEN, 2018, p. 41).
- q) **POBLACIÓN PRIORIZADA:** Se refiere a los grupos poblacionales que poseen especial protección constitucional, entre los cuales el Ministerio de Educación Nacional define los siguientes: víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, personas con discapacidad, habitantes de frontera, reincorporados o en tránsito a la vida civil. Además de esto, la presente política contempla otros grupos poblaciones que serán objeto de beneficio por parte de esta.


X

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

**ARTÍCULO 4. Principios:** La Política de Educación Inclusiva e Intercultural en el INFOTEP HVG debe guiarse por principios clave de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y los que hemos adoptado en el marco de nuestra autonomía institucional.

- a) **Equidad:** Buscar el cierre de brechas de inequidad y garantizar oportunidades legítimas de progreso para todos, siendo sobre todo aquellas que sean resorte misional y funcional de la institución, esto entendiendo las brechas sociales que se logren identificar en nuestra institución.
- b) **Pertinencia:** Asegurar que la oferta educativa, los métodos y procesos respondan a las necesidades y particularidades del contexto del departamento del Magdalena y de la región y llevando a asegurar y afirmar que la institución incida positivamente en su entorno.
- c) **Participación:** Fomentar que todos los miembros de la comunidad educativa comprendida por estudiantes, profesores, egresados y administrativos tengan voz, sean aceptados y participen activamente en la vida institucional y en la construcción de la política inclusiva.
- d) **Interculturalidad:** Principio que reconoce la diversidad étnica y cultural como una riqueza fundamental de la comunidad educativa, y promueve el diálogo respetuoso, la interacción equitativa y el aprendizaje mutuo entre los diferentes grupos culturales presentes en el territorio. Este enfoque implica superar visiones homogeneizadoras, valorando especialmente los saberes, prácticas y cosmovisiones de pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y del pueblo Rrom, como sujetos colectivos de derecho.
- e) **Calidad:** Entender la calidad educativa en el marco de la inclusión, es decir, como aquella que forma ciudadanos íntegros, respetuosos de las diferencias, que ejercen derechos y deberes y conviven en paz. La calidad debe estar presente en las personas, procesos, y la relación con el entorno.
- f) **Integralidad:** Abordar la inclusión de manera sistémica, cubriendo el acceso, la permanencia, la graduación, la calidad y la pertinencia.
- g) **Flexibilidad:** Ser adaptable para responder a la diversidad y estar abierto a la revisión y actualización constante de las políticas y prácticas institucionales.
- h) **Progresividad:** Reconocer que la implementación de la educación inclusiva e intercultural es un proceso gradual que debe avanzar acorde a las capacidades institucionales, garantizando el cumplimiento progresivo de los derechos y el cierre de brechas de manera sostenible, mejorando sus políticas, prácticas y recursos para avanzar en el cumplimiento efectivo del derecho a una educación inclusiva y equitativa.
- i) **Enfoque Diferencial:** Considerar las particularidades de diversos grupos poblacionales y sus necesidades específicas, sin "patologizar" la diversidad. Esto incluye poblaciones como personas con discapacidad, grupos étnicos, víctimas del conflicto armado, población LGBTI, etc., mencionados en los lineamientos nacionales.
- j) **Respeto a las diferencias:** Aprender a escuchar y tratar con empatía en un sistema ético común, respetando las diferencias individuales de cada actor de la comunidad institucional y reconociéndose entre ellos mismos.

X

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR


- k) **Dialogo intercultural:** Reconocer y valorara la diversidad cultural, impulsando el dialogo, el respeto la relación equitativa entre las culturas con el fin de lograr un entendimiento mutuo entre las partes involucradas de la comunidad institucional.

## CAPÍTULO II: ENFOQUES, ACTORES, AMBITO Y ALCANCE

**ARTÍCULO 5. Enfoques.** La Política de Educación Inclusiva e Intercultural del INFOTEP HVG se fundamenta en los siguientes enfoques que orientan su implementación y garantizan el respeto por la diversidad, la equidad y el ejercicio pleno de los derechos:

1. **Enfoque de Derechos Humanos:** Fundamentado en el reconocimiento de la educación como un derecho fundamental y un servicio público y en el mandato constitucional de promover la igualdad real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados y marginados. Para INFOTEP HVG, esto implica asegurar que toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en observancia a la presente política de educación inclusiva e intercultural, tenga acceso a la educación superior en sus modalidades técnico profesional, tecnológica, y profesional dada su redefinición por ciclos propedéuticos, debiendo observarse para buscar los mecanismos financieros para ello.
2. **Enfoque Diferencial y Poblacional:** Lejos de ver la diversidad como un problema, el enfoque inclusivo la reconoce y valora como una característica enriquecedora. Esto implica aceptar y celebrar las distintas identidades, culturas, capacidades, orígenes y condiciones socioeconómicas de la comunidad institucional, implica el diseño de acciones afirmativas, ajustes razonables y apoyos específicos reconociendo sus particularidades identitarias, culturales y sociales.
3. **Enfoque Eliminación de Barreras:** Se fundamenta en la necesidad de transformar las condiciones institucionales que obstaculizan el aprendizaje y la participación, esto significa trabajar activamente para remover los obstáculos que impiden a los estudiantes, profesores y funcionarios administrativos acceder, permanecer, participar plenamente en todas las dinámicas institucionales hasta la finalización de su vínculo de la institución, siendo esta en caso de los estudiantes hasta su graduación y en el caso de profesores y funcionarios si así lo decide la reglamentación, hasta su jubilación.
4. **Enfoque de Transformación Institucional (políticas, culturas y prácticas):** La inclusión es un proceso que requiere una transformación profunda de las políticas, la cultura y las prácticas institucionales. En el INFOTEP HVG, esto implica revisar y adaptar sus funciones sustantivas y misionales como lo son la docencia, la investigación y las labores de extensión y proyección social, siendo estas y su normativa lo más adaptadas posibles a estas políticas y a los lineamientos de inclusión. Siendo además un reto para poder adaptar los procesos de gestión administrativa y financiera para que respondan a la diversidad y promuevan la participación ciudadana activa de la comunidad académica comprendida por estudiantes, profesores, egresados y funcionarios administrativos.

A

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

5. **Enfoque cultural:** Se centra en la inclusión de programas en los procesos de bienestar institucional, extensión, visibilidad institucional y docencia con el fin de considerar la cultura como un factor clave en diversos ambientes, como la educación, la gestión pública, la investigación en el aula con el propósito de conectar experiencias y conocimientos de los estudiantes con el currículo de los programas académicos.

#### ARTÍCULO 6. Actores.

1. **Población Negra, Afrodescendiente, Raizal y Palenquera - NARP:** Entendiéndose como esta población, como aquellos miembros de la comunidad institucional que se les reconozca o se auto reconozcan como NARP, ya sea por rasgos fenotipos o por a características culturales e históricas adoptadas como propias.
2. **Población Indígena:** Entendiéndose como esta población como aquellos miembros de la comunidad institucional que se les reconozca o se auto reconozcan indígenas, ya sea por rasgos fenotipos o por a características culturales e históricas adoptadas como propias.
3. **Población campesina:** Incluye a los miembros de la comunidad institucional provenientes de zonas rurales dedicados a actividades agropecuarias o pertenecientes a comunidades campesinas organizadas. Esta población enfrenta históricamente barreras de acceso a servicios educativos, por lo que requieren estrategias de inclusión territorial que reconozcan sus saberes, cultura y condiciones socioeconómicas.
4. **Jóvenes en Paz y en procesos de reintegración:** Hace referencia a estudiantes que participan en programas gubernamentales como Jóvenes en Paz o que están vinculados a procesos de reintegración a la vida civil tras situaciones de violencia, conflicto armado o desmovilización. Se consideran actores clave en la construcción de paz y reconciliación, por lo cual INFOTEP HVG desarrollará rutas diferenciales para su inclusión.
5. **Población LGTBIQ+:** Entendiéndose como esta población, aquellos miembros de la comunidad institucional que se les reconozca o se auto reconozcan con una orientación sexual o condición biológica diversa.
6. **Población víctima del conflicto armado o proveniente de municipios PDET o ZOMAC:** Incluye a los miembros de la comunidad institucional reconocidos legalmente como víctimas del conflicto armado, así como a quienes residen en municipios priorizados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y/o en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC). Se priorizará su acceso y permanencia mediante acciones afirmativas y sin revictimización.
7. **Población con cualquier tipo de discapacidad.** Se entiende por discapacidad la condición de aquellas personas que presentan deficiencias en estructuras o funciones corporales, las cuales generan dificultades para ejecutar acciones o tareas, y que, a su vez, provocan restricciones en su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

X

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad no solo es una característica individual, sino el resultado de la interacción entre condiciones de salud, factores contextuales y ambientales; que pueden obstaculizar la participación plena en la sociedad; reconociendo que las barreras sociales, la estigmatización y la falta de accesibilidad son factores determinantes en la experiencia participativa de una persona con discapacidad.

8. **Población con Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Se refiere a aquellos miembros de la comunidad institucional que, por condiciones físicas, sensoriales, cognitivas, emocionales o sociales, requieren apoyos o ajustes pedagógicos específicos para acceder y participar en igualdad de condiciones en los procesos educativos. Estas necesidades pueden ser permanentes o transitorias, y su atención implica la implementación de estrategias diferenciales, accesibles y flexibles que permitan superar las barreras para el aprendizaje y la participación, sin caer en prácticas segregacionistas o asistencialistas.
9. **Población Sujetos de Especial Protección Constitucional:** comprende a las personas que, por su situación de vulnerabilidad histórica, social, económica, cultural o geográfica, requieren acciones afirmativas y garantías reforzadas para el ejercicio efectivo de sus derechos. En el contexto del INFOTEP HVG, esta población incluye, entre otros, a niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, mujeres en situación de riesgo, comunidades en condición de desplazamiento o pobreza extrema, migrantes, habitantes de zonas rurales dispersas y otros colectivos que, aun no estando explícitamente mencionados en los grupos anteriores, enfrentan condiciones de exclusión estructural.


**PARÁGRAFO.** Reconózcase estos grupos poblacionales como sujetos de especial protección y se deberá realizar un acompañamiento especial, esto según las estipulaciones presupuestales del INFOTEP HVG.

**ARTÍCULO 7. Ámbito de Aplicación.** La presente política se aplica a toda la comunidad del INFOTEP HVG, incluyendo estudiantes, profesores, personal administrativo, directivo y contratistas, y abarca todos los niveles, funciones y dependencias de la institución.

**ARTÍCULO 8. Alcance.** La política prioriza a las poblaciones definidas como sujetos de especial protección y orienta su implementación hacia el acceso, permanencia, participación y graduación en condiciones de equidad, mediante acciones afirmativas progresivas, conforme a las capacidades institucionales y en el marco de su autonomía y sostenibilidad.

### CAPÍTULO III: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL Y CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL.

**ARTÍCULO 9. Responsabilidad Operativa.** La responsabilidad operativa de los programas, acciones y estrategias asociadas a esta política recaerá en la Dirección de Bienestar Institucional, en articulación con las demás dependencias. Para ello, Bienestar podrá conformar un equipo técnico o comité operativo de inclusión, distinto al Comité Institucional definido en esta política,

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

con el fin de facilitar la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones requeridas para el cumplimiento progresivo de sus objetivos.

**ARTÍCULO 10. Responsabilidad Compartida.** La implementación de la presente Política de Educación Inclusiva e Intercultural es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad institucional del INFOTEP HVG. Cada estamento, académico, administrativo, estudiantil y directivo deberá contribuir activamente a la construcción de una cultura inclusiva, accesible y libre de cualquier forma de discriminación.

**ARTÍCULO 11. Responsabilidades específicas por estamento.**

**1. Rector y Consejo Directivo:**

- Aprobar y respaldar la implementación de la política como parte del compromiso institucional.
- Velar por la asignación de recursos que garanticen su desarrollo progresivo.
- Incorporar el enfoque inclusivo en las decisiones de alto nivel y en los documentos estratégicos institucionales.

**2. Líder Bienestar Institucional:**

- Liderar la ejecución técnica de la política.
- Coordinar con las demás áreas el desarrollo de programas, proyectos y estrategias de inclusión.
- Hacer seguimiento, evaluación y presentación de informes de avance.

**3. Vicerrectoría Académica y Facultades:**

- Incorporar el enfoque inclusivo en los planes de estudio, metodologías pedagógicas y procesos de evaluación.
- Promover la formación continua de los profesores en temas de diversidad, accesibilidad y equidad.
- Asegurar condiciones equitativas de ingreso, permanencia y egreso de estudiantes.

**4. Vicerrectoría Administrativa y Financiera:**

- Considerar los criterios de inclusión en la asignación presupuestal.
- Apoyar los ajustes razonables, logísticos y operativos que demanda la política.


**5. Oficina de Planeación:**

- Incorporar los principios y objetivos de la política en el Plan de Desarrollo Institucional y otros instrumentos de planeación.
- Generar indicadores y mecanismos de seguimiento para medir el impacto de la política.
- Seguimiento de la integración de los planes de acción de las áreas respecto a las acciones orientadas a esta política.

**6. Oficina de Comunicación:**

- Diseñar estrategias comunicativas con enfoque inclusivo.
- Difundir los avances, acciones afirmativas y campañas institucionales en torno a la inclusión.

X

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

**7. Infraestructura Tecnológica:**

- Garantizar la accesibilidad digital en plataformas y contenidos.
- Implementar herramientas tecnológicas inclusivas.
- Brindar soporte técnico con enfoque diferencial.

**8. Comunidad estudiantil:**

- Participar activamente en procesos, campañas y espacios formativos sobre inclusión, cultura y diversidad.
- Promover el respeto mutuo, la empatía y la convivencia pacífica en el entorno institucional.

**9. Profesores, personal administrativo, contratistas y demás colaboradores:**

- Incorporar el enfoque inclusivo en sus funciones cotidianas.
- Participar en procesos de formación y sensibilización.
- Identificar y reportar posibles situaciones de exclusión o discriminación.


**ARTÍCULO 12. Integración en los planes de Acción.** Todas las dependencias de la institución deberán incluir en sus planes de acción y planes de trabajo, acciones concretas orientadas al cumplimiento de la presente política. Estas acciones deberán formularse con enfoque diferencial, de género, intercultural y de derechos humanos, en coherencia con las capacidades institucionales y los principios de sostenibilidad y progresividad; seguimiento que realizará el área de planeación.

**ARTÍCULO 13. De la creación del comité de Educación Inclusiva e Intercultural.** En calidad de organismo consultivo, asesor y articulador para la planificación, coordinación, concertación, ejecución y evaluación de la Política De Educación Inclusiva e Intercultural, el cual estará conformado por:

- a) El líder de Bienestar, quien lo presidirá.
- b) El Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado.
- c) El Vicerrector Académico e Investigación o su delegado.
- d) El Profesional en Psicología de Bienestar Institucional.
- e) El líder de Admisiones y Registro o su delegado.
- f) El líder de Planeación o su delegado.
- g) El líder de Infraestructura Tecnológica o su delegado.
- h) El líder de Comunicaciones o su delegado.
- i) El líder de Gestión Humana o su delegado
- j) Un representante del estamento profesoral.
- k) Un representante de las poblaciones con protección especial, priorizadas en esta política – perteneciente a esta comunidad académica - , elegido por mecanismos participativos definidos por la institución.

**Parágrafo 1.** El comité podrá invitar a sus reuniones a las personas que estime pertinente para recibir asesoría en los temas de su interés.

X

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

**Parágrafo 2.** El Comité de educación inclusiva podrá sesionar y tomar decisiones con la participación de la mitad más uno de sus integrantes.


**Parágrafo 3.** El comité sesionará de manera ordinaria una vez cada semestre y de manera extraordinaria cuando su presidente lo convoque. La atención de casos, solicitudes y requerimientos relacionados con discriminación, violencias basadas en género, acoso, entre otros, serán prioridad en la agenda de los delegados, con el fin de poder desarrollar las sesiones convocadas.

**Parágrafo 4.** El Comité expedirá su propio reglamento de funcionamiento teniendo en cuenta los principios del estatuto general de la IES INFOTEP HVG.

#### **ARTÍCULO 14. Funciones del Comité de Educación Inclusiva:**

- Analizar casos institucionales relevantes que afecten los principios de inclusión y equidad, y recomendar orientaciones o acciones institucionales a las dependencias competentes.
- Emitir conceptos y recomendaciones sobre situaciones de discriminación, exclusión o barreras estructurales detectadas en la comunidad educativa.
- Revisar y validar los informes periódicos presentados por el Comité Operativo o por la Dirección de Bienestar Institucional sobre el avance en la implementación de la política.
- Proponer ajustes o nuevas estrategias institucionales a partir del análisis de resultados, diagnósticos o situaciones emergentes relacionadas con la diversidad, la participación o el acceso equitativo.
- Asesorar en la actualización de la política, garantizando su coherencia con los marcos normativos vigentes, los lineamientos del MEN y el contexto territorial.
- Promover la articulación entre las distintas áreas de la Institución, velando por la inclusión de acciones afirmativas en los planes acción institucionales y la rendición de cuentas con enfoque de derechos.
- Convocar espacios de diálogo institucional con actores internos y externos para fortalecer la participación y retroalimentar el proceso de inclusión con enfoques interseccionales e interculturales.
- Realizar seguimiento y emitir recomendaciones a los procesos de admisión, con el fin de garantizar que se apliquen los lineamientos establecidos para los grupos poblacionales priorizados en esta política.
- Los demás que el comité considere necesarios para el cumplimiento y mejoramiento de los procesos referentes a la presente política.

*A*

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

**CAPÍTULO IV:  
EJES ESTRATÉGICOS**

**ARTÍCULO 15. Ejes Estratégicos** La presente política se estructura en torno a ejes estratégicos que orientan su implementación de manera articulada, progresiva y sostenible. Estos ejes responden a los objetivos específicos definidos, recogen los enfoques y principios establecidos, y permiten desarrollar estrategias concretas que garanticen el acceso, permanencia, participación y graduación en condiciones de equidad. Cada eje contempla acciones institucionales que buscan transformar las prácticas, culturas y estructuras, con indicadores que facilitarán el seguimiento y la mejora continua del compromiso de la Institución con la educación inclusiva.

EJE ESTRATÉGICO	ACCIONES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO
Acceso con equidad y flexibilidad educativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulación y ejecución de políticas y lineamientos diferenciados de admisión para poblaciones priorizadas.</li> <li>✓ Ejecución de estrategias de flexibilización académica y de accesibilidad razonable, tales como la reubicación de clases en espacios accesibles y el uso de entornos virtuales de aprendizaje como apoyo pedagógico en casos de discapacidad o ausencias prolongadas justificadas.</li> <li>✓ Formulación de alianzas con las familias para el acompañamiento de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de estudiantes de poblaciones priorizadas admitidos bajo lineamientos diferenciados.</li> <li>✓ Número de estrategias de flexibilización implementadas (ej. clases reubicadas, apoyos virtuales).</li> <li>✓ Número de estudiantes con NEE vinculados a alianzas familiares.</li> </ul>
Permanencia y graduación con apoyos integrales	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fortalecimiento del programa de tutorías como estrategia pedagógica de apoyo diferencial, orientada a promover la permanencia, el acompañamiento académico y la graduación de estudiantes pertenecientes a poblaciones con protección especial.</li> <li>✓ Implementación de programas de restaurante, transporte, jornadas institucionales y complementarias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tasa de retención anual de estudiantes con protección especial.</li> <li>✓ Número de beneficiarios activos en programas de restaurante, transporte y jornadas complementarias.</li> </ul>

4



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"  
CIENAGA

CÓDIGO: 011-FO-PL-V03


FECHA: 07-05-2025

**ACUERDO**

RESPONSABLE: RECTOR

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ orientadas al uso pedagógico del tiempo libre, actividades culturales, deportivas y de educación ambiental con enfoque diverso e intercultural.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de tutorías realizadas y estudiantes atendidos por semestre</li> </ul>
<p>Formación Institucional para la inclusión y la equidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ejecución de programas de sensibilización y formación a toda la comunidad institucional, orientados a promover conciencia y educación sobre temas de inclusión, diversidad, equidad, derechos humanos, sujetos de especial protección, resolución de conflictos, entre otros temas que puedan potenciar el objeto de esta política.</li> <li>✓ Formación profesoral en educación inclusiva, enfoque diferencial e intercultural, formación en lenguaje de señas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de profesores y administrativos capacitados en inclusión, género y enfoque diferencial</li> <li>✓ Número de capacitaciones realizadas</li> <li>✓ Porcentaje de la comunidad profesoral participante en jornadas de sensibilización</li> </ul>
<p>Transformación curricular y pedagógica con enfoque inclusivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar ajustes razonables en planes de estudio y micro currículos.</li> <li>✓ Asegurar recursos didácticos analógicos y digitales accesibles Promover la educación ambiental diversa e intercultural como parte del currículo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de micro currículos ajustados con enfoque inclusivo.</li> <li>✓ Porcentaje de recursos educativos adaptados a formatos accesibles (digitales o físicos).</li> <li>✓ Número de programas académicos que incluyen contenidos sobre diversidad e interculturalidad.</li> </ul>
<p>Ambientes de aprendizaje accesibles e inclusivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Adaptación de plataformas y contenidos que permitan el acceso y participación equitativa de todas las personas que comprendan el alcance de la presente política, independientemente de identidad, cultura, o diversidad funcional de teniendo en cuenta los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Porcentaje de plataformas institucionales como accesibles.</li> <li>✓ Número de mejoras físicas</li> </ul>

X

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

	<p>lineamientos establecidos en la Ruta de Transformación Digital de la IES INFOTEP 2023-2028.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Adopción de procesos de evaluación, planificación y adecuación progresiva de espacios físicos, que respondan al objetivo y alcance de la Política de Educación Inclusiva e Intercultural, considerando las restricciones patrimoniales, los principios de accesibilidad acorde a la Política de Renovación y Actualización de la Infraestructura Física de la Institución.</li> <li>✓ Creación de entornos artísticos, culturales y recreativos diversos.</li> </ul>	<p>implementadas en espacios académicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de actividades artísticas, culturales y recreativas inclusivas realizadas.</li> </ul>
<p>Gestión institucional con enfoque de derechos y sostenibilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recolección y análisis de datos desagregados por variables como género, etnia, orientación sexual, capacidad funcional entre otras, que permita entender las intersecciones de las diferentes identidades y experiencias dentro de la comunidad Institucional.</li> <li>✓ Asignación presupuestal anual para inclusión.</li> <li>✓ Articulación en planes de acción de todas las dependencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Porcentaje del presupuesto asignado a acciones de inclusión.</li> <li>✓ Número de dependencias con acciones de inclusión en sus planes operativos.</li> <li>✓ Número de reportes de seguimiento generados por Planeación con datos desagregados.</li> </ul>
<p>Interacción Comunicativa Incluyente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ejecución de estrategias de comunicación con difusión de contenidos multiculturales que promuevan la diversidad y que reflejen el respeto por las identidades y culturas presentes en la comunidad Institucional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de piezas comunicativas con enfoque inclusivo y cultural difundidas</li> <li>✓ Número de espacios de</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
"HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"  
CIENAGA

CÓDIGO: 011-FO-PL-V03


FECHA: 07-05-2025

**ACUERDO**

RESPONSABLE: RECTOR

	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Creación de espacios de interacción, escucha y diseño participativo de los distintos miembros de la comunidad institucional y grupos interesados.</li> </ul>	<p>diálogo institucional desarrollados con participación de grupos diversos</p>
<p>Medidas de Prevención, Detección, Acompañamiento y Reparación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Divulgación activa del conocimiento y comprensión del Protocolo de Violencia Basada en Género y Discriminación de la Institución mediante estrategias de formación, sensibilización, escucha, participación activa de grupos de interes.</li> <li>✓ Garantía de canales de denuncia confidencial como fundamento para brindar un ambiente seguro y protegido para el usuario.</li> <li>✓ Atención integral a la victimas mediante la asignación de los recursos necesarios para su protección y restablecimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de campañas de divulgación del protocolo de VBGD realizadas.</li> <li>✓ Número de denuncias recibidas y atendidas por canales confidenciales</li> <li>✓ Número de víctimas acompañadas y con atención integral asignada.</li> </ul>
<p>Evaluación Continua</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ejecución de estrategias de monitoreo continuo que aseguren la efectividad, eficiencia y coherencia en la implementación de las estrategias de la presente política y a su vez la recolección de datos e información que permitan retroalimentar el proceso y realizar los ajustes que garanticen la mejora de dichas estrategias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número de informes de evaluación semestral de la política.</li> <li>✓ Porcentaje de acciones ajustadas con base en datos recolectados.</li> <li>✓ Frecuencia de sesiones de revisión institucional del cumplimiento de la política</li> </ul>

**PARAGRAFO 1.** Los indicadores definidos para el seguimiento de la Política de Educación Inclusiva e Intercultural podrán ampliarse y detallarse con metas, fuentes de verificación y frecuencia de medición a través de un manual, plan operativo o programa específico que se diseñe para la ejecución de las estrategias.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" CIENAGA	CÓDIGO: 011-FO-PL-V03
	<b>ACUERDO</b>	FECHA: 07-05-2025
		RESPONSABLE: RECTOR

**CAPÍTULO V:  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 16. FACULTADES.** - Facultar al Comité de evaluación y seguimiento para interpretar y adoptar las medidas académicas complementarias tendientes al cumplimiento de las finalidades del presente Acuerdo.

Facultar al Rector para determinar los montos de inversión que se realicen en materia de cerrar las brechas de desigualdad, estos montos que se inviertan para tal fin deberán ser socializados en la rendición de cuenta que realiza el Rector al Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 17. UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA INCLUSIÓN.** El proceso de Bienestar Institucional será el encargado de planificar, ejecutar y evaluar las acciones asociadas a la inclusión del INFOTEP HVG. Asimismo, Planeación será el encargado de asesorar a las decanaturas, procesos y programas académicos con respecto a las actividades a realizar enfocadas a componentes definidos en la integración de los planes de acción.

**ARTÍCULO 18 . MEDICIÓN DE INDICADORES Y CUMPLIMIENTO.** La institución de manera semestral, realizará procesos de medición de impacto, eficacia y efectividad de los procesos de inclusión. Para ello, se emplearán los indicadores presentados en este Acuerdo.

**ARTÍCULO 19. PRESUPUESTO.** De manera anual, el INFOTEP HVG deberá definir un rubro porcentual en su presupuesto para el desarrollo de las actividades de Inclusión.

**ARTÍCULO 20. VIGENCIA.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ciénaga, Magdalena a los veinticuatro (24) días del mes de julio del 2025.



**YESID GONZÁLEZ PERDOMO**  
Presidente



**JOHANNA ESCOBAR GARCÍA**  
Secretaria

